

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 24/11/2021

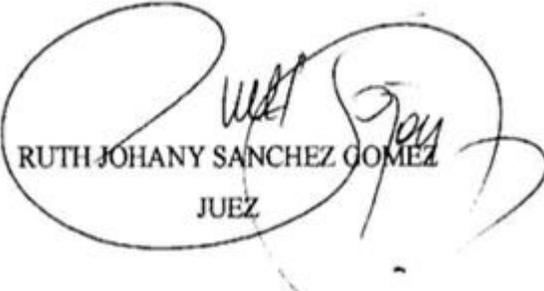
Rad. No. 110014003061 **2019 01702 00**

Se niega la solicitud de seguir adelante con la ejecución en contra del demandado, como quiera que la notificación por aviso (art. 292 C.G.P.), según la certificación expedida por la empresa de mensajería, tuvo resultado negativo, bajo la observación que *“El destinatario no habita en el domicilio indicado”*.

NO obstante, en virtud del principio de celeridad que debe primar en la actuación procesal se accede a la solicitud de emplazamiento formulada por el demandante vista a folio 71 del cuaderno 1. En consecuencia, con fundamento en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 concordante con el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P., proceda la Secretaría a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre del emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Cumplido el termino anterior, secretaria ingrese las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 94 fijado hoy 25/11/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

